

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA



Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	ACCIÓN DE TUTELA
Radicación:	11001-33-35-013-2022-00177
Accionante:	ANA MARIA LUGO CANTILLO
Accionado:	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Asunto:	AUTO AVOCA

Avóquese el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por la señora **ANA MARIA LUGO CANTILLO**, a través de apoderado judicial, contra la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, por la presunta vulneración de su derecho fundamental de petición.

En consecuencia, se dispone:

1. Notificar personalmente por secretaría, vía correo electrónico, **al director del GRUPO DE PETICIONES DE INFORMACIÓN SOBRE PROCESOS PENALES**, de la acción de tutela instaurada por la señora **ANA MARIA LUGO CANTILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.045.489.322, entregando copia de la demanda con sus anexos y de este proveído, para que **ejercen el derecho de defensa en un término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto.**

2. Decretar las siguientes pruebas:

2.1. Del accionante:

Tener como pruebas con el valor que les corresponda las aportadas con el libelo de la tutela.

2.2. De oficio:

2.2.1. Solicitar al abogado **HENRY FRANCISCO JAIMES PARRA**, que en el **término de dos (2) días hábiles contados a partir de la notificación de esta providencia**, se sirva remitir la siguiente información a los correos del juzgado jadmin13bta@notificacionesrj.gov.co o admin13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

- Poder que lo faculte para ejercer la representación judicial de la señora **ANA MARIA LUGO CANTILLO** en la presente acción de tutela, con el fin de que se acredite la legitimación en la causa por activa y así poder adoptar una decisión de fondo, toda vez que el obrante a folio 7 del expediente digital fue conferido solamente para ejercer la representación de su poderdante en el derecho de petición.

- Copia del soporte o pantallazo de envío de la petición, donde conste la fecha, número de radicación y el contenido de la misma.

2.2.2. Solicitar a la al director del GRUPO DE PETICIONES DE INFORMACIÓN SOBRE PROCESOS PENALES, la siguiente información:

- Trámite o estado del derecho de petición -de información-, radicado ante la **SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** el 28 de abril de 2022 bajo el número **20226170235112** por la señora **ANA MARIA LUGO CANTILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.045.489.322, a través de apoderado judicial, y remitido por esa subdirección al **GRUPO DE PETICIONES DE INFORMACION SOBRE PROCESOS PENALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** el **29 de abril de 2022**, con el cual solicitó información sobre la existencia de alguna investigación y/o proceso, entre otros, que se adelante en su contra, donde se indique la Fiscalía Delegada, ubicación, dirección, radicación y de ser posible el estado actual de las mismas.

Para rendir el anterior informe se concede a los funcionarios accionados un término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591, el cual deberá ser enviado al correo electrónico:

admin13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co o jadmin13bta@notificacionesrj.gov.co

Recuérdese a los citados funcionarios que el informe se entenderá rendido bajo juramento, según la citada disposición y que de conformidad con el artículo 20 *ibidem*, si el informe y los documentos no se aportan en el término otorgado, los hechos de la acción se tendrán por ciertos y se resolverá de plano.

Adviértase a dichos funcionarios que es su deber colaborar con la administración de justicia y, por tratarse del trámite de una acción constitucional, como es la tutela, las respuestas a los requerimientos de este juzgado, **deberán ser suministrados sin dilación alguna, en el término perentorio antes mencionado, so pena de incurrir en posible falta disciplinaria.**

3. Notificar la presente providencia a la accionante al e-mail suministrado en el escrito de tutela y a la entidad accionada al buzón electrónico dispuesto para tal fin.

Surtido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para tomar las decisiones que en derecho correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-**

Por anotación en estado electrónico No. 060 de fecha 25/05/2022
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2022-00177

Firmado Por:

**Yanira Perdomo Osuna
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
013
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4f8a7aba3220c5d971782d9856e2fac3ecd932ce929009b6d18a1bb53d46a1e**

Documento generado en 24/05/2022 04:33:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>